



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2026-8100 *Bases reguladoras y convocatoria que han de regir para la cobertura, por personal laboral fijo, de tres (3) plazas de Conserje.*

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, de TRES (3) PLAZAS DE CONSERJE del Instituto Municipal de Deportes de Santander (IMD), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas que se convocan se encuadran en el Nivel V de la plantilla de personal laboral del IMD.

Son funciones del puesto de trabajo de CONSERJE, conforme determina el Anexo I del Convenio Colectivo del personal Laboral del IMD, la realización de trabajos de vigilancia, guardia y custodia de las instalaciones, unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando su traslado y efectuando reparaciones menores sin especialización. Informa y orienta a los visitantes, controla las entradas y salidas de personas, hacen recados y notificaciones oficiales, reparten documentación, realizan el movimiento de enseres dentro del edificio y cualesquiera otras funciones similares que por razones de servicio se les encomienden. Planifican y controlan los trabajos de limpieza, reciben material, controlan horarios en el uso de instalaciones, así como llaves y utilización de los distintos servicios. Resuelven las situaciones conflictivas que se planteen en ausencia de sus superiores a su buen saber y entender.

TERCERA.- REGULACIÓN JURÍDICA.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y demás normativa vigente en materia de selección de los empleados públicos, además de lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes, en lo que le resulte de aplicación.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, editándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del IMD del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" sito en la Avenida del Deporte, s/n, 39011 Santander, y en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com (Oferta de empleo y Oposiciones).

En ningún caso, la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que, a través de boletines oficiales y tabloneros de anuncios municipales, se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

CVE-2026-8100

QUINTA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de la sanción de despido del personal laboral o en el que hubiese sido separado o inhabilitado por sentencia judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o titulación académica equivalente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, cuyo modelo se acompaña como Anexo a estas bases, también disponible en la página web del IMD, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en el Registro del IMD, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes Bases.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Los derechos de examen se fijan en 15,00 euros. El importe de los derechos indicados se hará efectivo por los interesados, en la cuenta del Banco de Santander número ES72 0049 6742 53 2116324418, dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud la copia de la papeleta acreditativa de encontrarse en situación de desempleo, expedida dentro del periodo de presentación de instancias.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

El mero hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o en su caso, justificante de la exención del pago de tasa por situación de desempleo, conforme determina la Base sexta.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Vicepresidente del Consejo Rector del IMD dictará la oportuna Resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del IMD del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia", página web del organismo autónomo y Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable el abono del importe de los derechos de examen realizado fuera del plazo de presentación de instancias, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento del Vicepresidente del Consejo Rector, proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de contratación al órgano competente, se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con un Secretario y cuatro vocales designados por el Vicepresidente del Consejo Rector.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará, por y de entre sus vocales, la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de anuncios Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en página web del IMD.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá proponer al órgano que los designó (Vicepresidente del Consejo Rector del IMD), la designación e incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con él exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Los asesores designados deberán publicarse en los mismos términos que los restantes miembros del Tribunal y se les aplicará la misma normativa sobre abstención y recusación.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección, notificándolo al Vicepresidente del Consejo Rector del IMD. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

UNDÉCIMA.- COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.

El lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, con la resolución donde se declare la admisión y exclusión definitiva de los aspirantes y la composición del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios con la relación de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios del IMD del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en la página web del IMD www.santanderdeportes.com (Oferta de empleo y Oposiciones).

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad a cada ejercicio, que se realizará en llamamiento único.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, que deberá comunicarse con la mayor brevedad y, a ser posible, antes de la realización de la prueba o ejercicio correspondiente.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A tal efecto indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimiento y práctica exigibles para superar los ejercicios. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

DUODÉCIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

1.1.- Disposiciones generales.

La fase de oposición constará de dos ejercicios.

La calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación cero.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios del IMD del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia", y página web del IMD., así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

1.2.- Ejercicios de la fase de oposición.

— Primer ejercicio (Teórico). De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas más cinco adicionales de reserva para posibles impugnaciones, sobre las materias relacionadas en la Parte General del Anexo I, durante el tiempo máximo de cincuenta y cinco minutos.

Las 5 preguntas adicionales únicamente se aplicarán para sustituir, por su orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

— Segundo ejercicio (Práctico). Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas más cinco adicionales de reserva para posibles impugnaciones, sobre las materias relacionadas en la Parte Específica del Anexo I, durante el tiempo máximo de cincuenta y cinco minutos.

Las 5 preguntas adicionales únicamente se aplicarán para sustituir, por su orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para efectuar cualquier reclamación, respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

En todos los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se incluirán los datos personales). Sólo podrán ser abiertos los sobres pequeños (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se hayan otorgado las calificaciones de los ejercicios. Quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar.

DECIMOTERCERA.- PROPUESTA DE APROBADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes se asignará la puntuación final y propuesta de aspirantes a contratar según el orden de puntuación obtenido, que se publicará en el Tablón de Anuncios del IMD del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en la página web del IMD www.santanderdeportes.com (Oferta de empleo y Oposiciones). En ningún caso esta propuesta podrá superar el número de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, se formará una relación complementaria, por orden de puntuación, con los restantes aspirantes que hayan superado los ejercicios de las pruebas selectivas, para su posible contratación para el caso de que los aspirantes aprobados propuestos inicialmente, no pudieran ser contratados por cualquier causa o en caso de renuncia de los mismos a tal contratación, tal y como establece el artículo 61 del TREBEP.

En el anuncio de la relación de aprobados, se requerirá a los aspirantes propuestos para la contratación, para que, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de anuncios, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Copia autenticada o fotocopia del Documento Nacional de Identidad (que deberá acompañarse del original para su compulsa).
- b) Copia autenticada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Informe expedido por el Servicio Administrativo competente en materia de Prevención del Ayuntamiento de Santander, a los efectos de que constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el

Ayuntamiento de Santander o Instituto Municipal de Deportes, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

La falta de aportación en tiempo y forma de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones, conllevará que dicho aspirante decaiga en sus derechos a ser contratado, salvo que existan causas de fuerza mayor que hayan impedido la aportación dentro del plazo, en cuyo caso se dará cuenta de tal circunstancia y se procederá con posterioridad a su comprobación, a los efectos oportunos.

DECIMOCUARTA.- CONTRATACIÓN.

Los aspirantes propuestos que aporten en tiempo y forma, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos por las Bases, tendrán derecho a ser contratados, a cuyos efectos el Vicepresidente del Consejo Rector procederá mediante Resolución, a la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes designados, notificándose individualmente a los interesados, así como a través del Tablón de anuncios del IMD del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y de la página web del Instituto Municipal de Deportes.

DECIMOQUINTA.- PERIODO DE PRUEBA.

Los aspirantes contratados como personal laboral fijo estarán sujetos a un periodo de prueba de dos (2) meses, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable para el Grupo Profesional y Nivel V de la plantilla del Instituto Municipal de Deportes, y en su defecto, por el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindida la relación laboral de forma unilateral, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

Superado satisfactoriamente el periodo de prueba, el contrato adquirirá el carácter de personal laboral fijo definitivo, computándose dicho periodo a efectos de antigüedad.

DECIMOSEXTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS CONTRA LAS MISMAS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo.

Las presentes Bases agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá formularse DEMANDA ante el Tribunal de Instancia de Cantabria, Sección de lo Social, Plaza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, con independencia de otras publicaciones en el Tablón de anuncios, etc., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS). Además, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Santander, 14 de octubre de 2026.

La vicepresidenta del Consejo Rector del IMD,
Beatriz María Pellón Fernández-Fontecha.



ANEXO I

PARTE GENERAL

1.-La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Título preliminar. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. La reforma de la Constitución.

2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

4.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio. Elementos: territorio, población y organización. La organización municipal. Personal al servicio de las Entidades locales.

5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Régimen de organización municipios de gran población.

6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases de personal y personal directivo. Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

8.- Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de ley. Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

PARTE ESPECÍFICA

9.- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano. Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano. Organización de la información administrativa. El Libro de Quejas y Sugerencias.

10.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Transparencia de la actividad pública.



11.- Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. Custodia y control de llaves.

12.- Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación manual de cargas.

13.- Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas y otras análogas. Trabajos de oficina: encuadernadoras. El papel: tipos y formatos.

14.- Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2019. Principales funciones y utilidades. Conceptos básicos: libros, hojas, celdas. Las barras de herramientas. Fórmulas y funciones. Gráficos. Microsoft Word 2019. Principales funciones y utilidades. Descripción de las principales pestañas en la cinta de opciones.

15.- Conocimientos generales de ortografía. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.

16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

17.- Planes de Autoprotección. Riesgos contemplados en el Plan de Autoprotección. Plan de Actuación ante emergencias Actuaciones en caso de incendio. Instalaciones de protección contra incendios. Extintores. Primeros auxilios.

18.- El Estatuto del Instituto Municipal de Deportes de Santander.

19.- El Convenio colectivo del Instituto Municipal de Deportes de Santander.

20.- Las instalaciones dependientes del Instituto Municipal de Deportes de Santander.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira			
I. DATOS PERSONALES			
2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre	
5. Fecha de nacimiento	6. Lugar de nacimiento, Municipio	7. Ídem. Provincia.	
8. Domicilio	9. Lugar de domicilio, Municipio	10. Ídem Provincia.	
11. Sexo ☐ Varón ☐ Mujer	12. Documento Nacional de Identidad. Núm.	13. Teléfono y correo electrónico Teléfono Núm. Correo electrónico:	
II. FORMACIÓN			
14. Títulos académicos que posee		15. Centro que los expidió	16.1. Localidad
17. Cursos realizados			17.1. Año
III. EXPERIENCIA			
18. Trabajo en la Administración pública.			
18.1 Fecha Ingreso	18.2 Fecha cese	18.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio.	18.4 Condición
19. Trabajo en la empresa privada			



MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2026 - BOC NÚM. 201



IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
20. Forma en que abona los derechos de examen	21. Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante
☐ Ingreso Banco de Santander número ES72 0049 6742 53 2116324418 ☐ Exención derechos de examen	
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
22.	
23.	
VI.	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos, consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal laboral fijo de la Administración Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En a de 20
(FIRMA)

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN		
☐ Relación provisional ☐ Relación definitiva	☐ Admitido ☐ Admitido	☐ Excluido por: ☐ Excluido
Sistema de selección	Formación (curso y/o prácticas)	

2026/8100

CVE-2026-8100